

76520-3110-002-2021-00108-00-000-00 Divorcio Contencioso
Sandra Flor Díaz Marmolejo Vs Arley Mazuera Loaiza

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 07 de Abril hogaño, término que trascurrió en silencio.

Palmira, 15 de Abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No 426**

Palmira Valle, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora SANDRA FLOR DIAZ MARMOLEJO en contra del señor ARLEY MAZUERA LOAIZA. tal como lo dispone el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó vía virtual-

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 66 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 16 de Abril de 20201
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1fb163018c754860b12b33a74901d02fcb05aec33b719aa78d8cc4c8ca2a34d

Documento generado en 15/04/2021 03:53:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**